

RESOLUCIÓN No. 194 de 2025

“POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS QUE CONTIENEN LAS AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO, ABASTECIMIENTO, FERIAS TEMPORALES Y VENTAS INFORMALES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Acuerdo JD IPES 001 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 Constitucional, señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 211 de la misma normativa, establece que la Ley *“fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar [funciones] en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de las autoridades administrativas para delegar funciones, indicando que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que el artículo 10 de la citada norma, dispone que: *“En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en los términos modificados por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala que *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.”

Asimismo, la Corte Constitucional ha expresado que las delegaciones tienen una doble finalidad: por un lado, evitar la concentración de poder en una autoridad y preservar la separación de funciones como uno de los principios medulares del Estado, lo cual constituye una garantía institucional para el correcto funcionamiento del aparato estatal; y por otro lado, evitar que se desatienda, diluya o desdibuje la gestión a cargo de las autoridades públicas (Sentencia C-372/02).

Que el Decreto Distrital 315 de 2024, reglamentario de los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, asigna en su artículo 18, funciones de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público referentes a: 18.4. *Expedir y suscribir los instrumentos que autoricen el aprovechamiento del espacio público, de acuerdo con sus competencias, cuando no corresponda al administrador.* 18.9 *Definir la temporalidad de las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público dentro de los límites contemplados en el presente decreto y lo regulado en los respectivos protocolos.*

Que el artículo 36 *idem*, establece como instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público, los siguientes: 36.1. **Los actos administrativos** que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para autorizar las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad en

RESOLUCIÓN No. 194 de 2025

“POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS QUE CONTIENEN LAS AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO, ABASTECIMIENTO, FERIAS TEMPORALES Y VENTAS INFORMALES”

*relación con el aprovechamiento económico del espacio público. 36.2. **Los convenios o contratos** que suscriban las entidades administradoras del espacio público o las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas con relación al aprovechamiento económico del espacio público. 36.3. Los demás instrumentos establecidos por la Ley, que permitan la administración y el aprovechamiento económico del espacio público. (resaltado propio)*

Que mediante Resolución IPES No. 172 del 21 de mayo de 2025, se adopta el Protocolo para el aprovechamiento económico en el espacio público gestionado y administrado por el Instituto Para la Economía Social- IPES con relación a las actividades de *Plazas Distritales de Mercado y Abastecimiento*, y se asigna su implementación y puesta en operación a la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, bajo los lineamientos del Decreto Distrital 315 de 2024, las competencias institucionales del IPES y las normas vigentes en la materia.

Que mediante Resoluciones IPES Nos. 179 y 180 se fechas 28 de mayo de 2025, se adoptar el Protocolo para el aprovechamiento económico en el espacio público gestionado por el Instituto Para la Economía Social - IPES - en la actividad de *Ferias Temporales*, y el protocolo para el aprovechamiento económico en el espacio público gestionado por el Instituto Para la Economía Social - IPES - en la actividad de *Ventas Informales*, respectivamente, y se asigna su implementación y puesta en operación a la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, bajo los lineamientos del Decreto Distrital 315 de 2024, las competencias institucionales del IPES y las normas vigentes en la materia.

Que mediante las Resoluciones IPES No. 029 de 2021 y 291 de 2024, se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleos del Instituto Para la Economía Social - IPES, describiendo las funciones esenciales del Director General.

Que la Junta Directiva del Instituto Para la Economía Social – IPES, mediante el Artículo 18 del Acuerdo JD No.001 de 2007, determina las funciones y facultades del Director General, dentro de las cuales se encuentran:

(...)

“2. Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad”

Considerando que la función antes mencionada es de carácter general e implica el ejercicio de varias funciones específicas para su desarrollo, las cuales deben ser ejecutadas por el Director General, es necesario delegar esta función en cargos del nivel directivo, que desempeñe actividades relacionadas con dicha función, para lograr la eficiencia y eficacia necesarias en el proceso de autorización del aprovechamiento económico en las actividades de Plazas Distritales de Mercado y Abastecimiento, Ferias Temporales y Ventas Informales.

Que, en razón a la misionalidad de la Entidad, es necesario adelantar acciones administrativas, sin que las mismas, deban estar condicionadas a la firma del Director General o alguna otra dependencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se determina que el/la subdirector/a de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización y el/la subdirector/a de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, son los/as servidores/as idóneos/as para ejecutar la función específica que se pretende delegar, y que tienen asignadas acciones afines con estas, de acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos del Instituto Para la Economía Social – IPES.

No obstante, lo anterior, quedan excluidas de las delegaciones efectuadas, la facultad para la celebración, suscripción y/o modificación de convenios para el desarrollo de las actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público en desarrollo de las competencias asignadas al IPES con relación al aprovechamiento económico del espacio público; facultad que continuara a cargo del Director General del Instituto Para la Economía Social – IPES.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Delegar en el/ la Subdirector/a de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización del Instituto Para la Economía Social - IPES, las siguientes funciones específicas:

1. Derivada de la función general de expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad:

RESOLUCIÓN No. 194 de 2025

“POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS QUE CONTIENEN LAS AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO, ABASTECIMIENTO, FERIAS TEMPORALES Y VENTAS INFORMALES”

- 1.1. Recibir, evaluar las solicitudes, elaborar, revisar, aprobar, expedir, suscribir y notificar los actos administrativos y contratos que autoricen el aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IPES en las Plazas de Mercado, y los relacionados al aprovechamiento económico del espacio público gestionado por el IPES, con relación a las actividades de Plazas Distritales de Mercado y Abastecimiento, así como las suspensiones, modificaciones o terminaciones, por mutuo acuerdo, que a estos se requieran para su adecuado desarrollo.
- 1.2. Definir la temporalidad de las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público con relación a las actividades de Plazas Distritales de Mercado y Abastecimiento dentro de los límites contemplados en el respectivo protocolo, o en el instrumento que los sustituya.

ARTÍCULO 2º. Delegar en el/ la Subdirector/a de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del Instituto Para la Economía Social - IPES, las siguientes funciones específicas;

1. Derivada de la función general de expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad:
 - 1.1. Recibir, evaluar las solicitudes, elaborar, revisar, aprobar, expedir, suscribir y notificar los actos administrativos y contratos que autoricen el aprovechamiento económico del espacio público gestionado por el IPES, con relación a las actividades de Ferias Temporales y Ventas Informales, así como las suspensiones, modificaciones o terminaciones, por mutuo acuerdo, que a estos se requieran para su adecuado desarrollo.
 - 1.2. Definir la temporalidad de las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público con relación a las actividades de Ferias Temporales y Ventas Informales dentro de los límites contemplados en el respectivo protocolo, o en el instrumento que los sustituya.


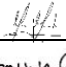
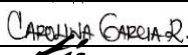
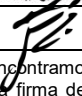
ARTÍCULO 3º: Los servidores/as del nivel directivo a quienes se refiere esta delegación, deberán asumir la supervisión del acto o contrato celebrado y podrá solicitar los apoyos a la supervisión que considere necesarios para la correcta ejecución y supervisión del instrumento.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D, C; a los seis (06) días del mes de junio de 2025.


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jenny Lizeth Sánchez Moreno /Profesional Universitario		5/06/2025
Revisó	Max Ney Moscate Arteaga / Abogado SJC		5/06/2025
Aprobó	Nora Carolina García Rojas – Subdirectora Administrativa y Financiera		5/06/2025
Aprobó	Fredy Ricardo Intriago Bogotá – Subdirector Jurídico y de Contratación		5/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de Director General del Instituto Para la Economía Social IPES			